



UASLP
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí



RADIO
Y TELEVISIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO CONSECUTIVO “LA UASLP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y LCC ROBERTO CASTILLO ROCHA, EN LO SUCESIVO “PROFESIONISTA”, ASÍ MISMO CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Por “LA UASLP”:

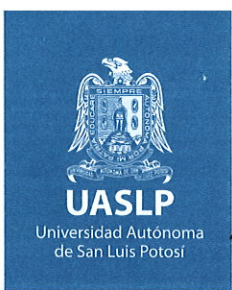
1. Que es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, emanada del Decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
2. De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.
3. Que en este acto la representa el **Lic. Martín Joel González de Anda**, en su carácter de **Abogado General** de la Universidad, nombramiento que le fue conferido por el Rector, Dr. Alejandro Javier Zermeno Guerra, de conformidad al artículo 136 y 138 del Estatuto Orgánico y cuyo nombramiento fue ratificado por el H. Consejo Directivo Universitario en su sesión de 07 de mayo de 2020; facultades definidas en el artículo 1º, fracción XVI del Acuerdo aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario en sesión ordinaria del 30 de octubre de 2009.
4. Que de acuerdo a sus necesidades la Dirección de Radio y Televisión requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física, con conocimientos en Diseño Audiovisual por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación del “PROFESIONISTA”.
5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios del “PROFESIONISTA” conforme a la función 1, Fondo 1151, Objetivo 110001, Meta 101, con número de actividad 1.
6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Álvaro Obregón, número 64 (antiguo), San Luis Potosí S.L.P., Zona Centro, C.P. 78000.

www.uaslp.mx

Por el “PROFESIONISTA”:

Gral. Mariano Arista 245
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext.1259 y 1273





RADIO Y TELEVISIÓN

1. Que es mexicana (o), de profesión **Licenciado en Ciencias de la Comunicación**, con Registro Federal de Contribuyentes: **CARR870922RY3**, que tiene establecido su domicilio en la calle de **Pedro Moreno**, número **270**, colonia **Zona Centro**, C.P. **78000**, en San Luis Potosí; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
2. Que cuenta con estudios y conocimientos en **contenido multimedia** y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- “PROFESIONISTA” proporcionará a **“LA UASLP”** los servicios consistentes en **“Taller de creación de identidad y concepto sonoro de la frecuencia 91.9”**.

SEGUNDA. - “PROFESIONISTA” se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto del presente contrato, así como a responder por la calidad de los servicios y por cualquier otra responsabilidad en la que incurra; respondiendo también por todo daño y perjuicio, que, por inobservancia o negligencia de su parte, se cause a **“LA UASLP”**.

TERCERA. - “PROFESIONISTA” se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato a **“LA UASLP”** en forma personal e independiente, por lo que será el/la único(a) responsable de la ejecución de los servicios, particularmente cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este instrumento jurídico.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente, sí así lo manifiesta **“LA UASLP”**.

CUARTA.- “LA UASLP” cubrirá a **“PROFESIONISTA”**, por concepto de los servicios prestados, la cantidad de:

- \$ 22,029.00 (VEINTIDOS MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE HONORARIOS.
- \$3,524.64 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.) IVA.
- \$2,202.90 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 90/100 M.N.) RETENCIÓN I.S.R.
- \$2,349.76 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.) RETENCIÓN I.V.A.
- \$ 21,000.98 (VEINTIÚN MIL PESOS 98/100 M.N.) TOTAL A PAGAR.

Lo anterior, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital de Internet (**CFDI**), mismo que deberá reunir los requisitos fiscales determinados por las leyes en la materia, en las oficinas administrativas ubicadas en Cordillera de Los Alpes y Villa de la Paz, C.P. 78218, colonia Villas del Pedregal, de esta ciudad.

www.uaslp.mx





UASLP
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí



RADIO
Y TELEVISIÓN

De acuerdo al Art. 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta **"LA UASLP"** deberá retener el impuesto que proceda **del concepto de honorarios**, así como el Impuesto al Valor Agregado, si fuese el caso, por lo cual **"LA UASLP"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del 03 al 30 de septiembre de 2021.

Conviene **"LAS PARTES"** en que la vigencia no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las mismas deberá celebrarse un nuevo contrato. En este supuesto, el precio por concepto de los servicios será objeto de negociación.

LAS PARTES pueden dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito a la otra parte, con 10 días de antelación.

SEXTA.- "PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como la información que **"LA UASLP"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato; por lo que, no podrá en ningún momento, utilizar o revelar dicha información a terceras personas, durante o después de la vigencia del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA UASLP"**.

SÉPTIMA. - **"LA UASLP"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor del **"PROFESIONISTA"**, en virtud de que la naturaleza jurídica del presente instrumento corresponde a la materia civil.

OCTAVA. - **"PROFESIONISTA"** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

"PROFESIONISTA" comunicará a **"LA UASLP"** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

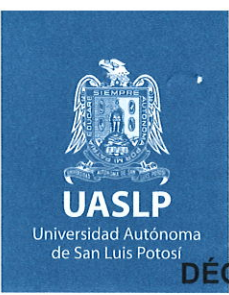
NOVENA. - **"LA UASLP"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"PROFESIONISTA"**:

1. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
2. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"LA UASLP"**.
4. Por negarse a informar a **"LA UASLP"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
5. Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA UASLP"** durante la prestación de los servicios.
6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

www.uaslp.mx

Gral. Mariano Arista 245
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext.1259 y 1273






UASLP

DÉCIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlas de común acuerdo, conciliando posiciones. En caso de no llegar a un arreglo, podrá la parte afectada acudir a los Tribunales competentes en San Luis Potosí; por lo que **"LAS PARTES"** renuncian de manera expresa, a cualquier otra jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles

El presente contrato se firma de conformidad en 2 tantos, a los **01** días del mes de **septiembre** de **2021**, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

POR LA "UASLP"

"PROFESIONISTA"



LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA



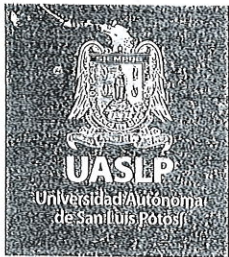
LCC. ROBERTO CASTILLO ROCHA

www.uaslp.mx

Gral. Mariano Arista 245
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext.1259 y 1273


ABOGADO GENERAL
Nº Reg.
CAG-199-21





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO CONSECUTIVO "LA UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y LCC ROBERTO CASTILLO ROCHA, EN LO SUCESIVO "PROFESIONISTA", CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

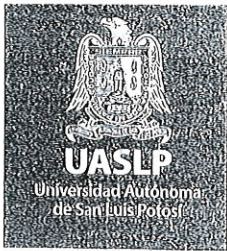
Por "LA UASLP":

1. Que es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
2. De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.
3. Que en este acto la representa el Lic. Martín Joel González de Anda, en su carácter de **Abogado General** de la Universidad, nombramiento que le fue conferido por el Rector, Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra, de acuerdo a los artículos 136 y 138 del Estatuto Orgánico y cuyo nombramiento fue ratificado por el H. Consejo Directivo Universitario en su sesión de 07 de mayo de 2020; facultades definidas en el artículo 1°, fracción XVI del acuerdo aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario en sesión ordinaria del 30 de octubre de 2009.
4. Que de acuerdo a sus necesidades de la Dirección de Radio y Televisión requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física, con conocimientos en *Diseño audiovisual* por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "PROFESIONISTA".
5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "PROFESIONISTA" conforme al GASTO ORDINARIO 1111, con número de actividad 1.
6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Álvaro Obregón, número 64 (antiguo), San Luis Potosí S.L.P., Zona Centro, C.P. 78000.

www.uaslp.mx

Gral. Mariano Arista 245
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext.1259 y 1273





RADIO
Y TELEVISIÓN

Por "PROFESIONISTA":

1. Que es mexicano, de profesión Licenciado en ciencias de la comunicación, con Registro Federal de Contribuyentes: CARR870922RY3, que tiene establecido su domicilio en la calle de Pedro Moreno, número 270, colonia Centro, C.P. 78000, en San Luis Potosí, S.L.P; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
2. Que cuenta con estudios y conocimientos en contenido multimedia y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - "PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar a "LA UASLP" los servicios consistentes en Taller de creación de identidad y concepto sonoro de la frecuencia 88.5; así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, los cuales deberán ser presentado en la Dirección de Radio y Televisión

SEGUNDA. - "PROFESIONISTA" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que se le encomienden, así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra; también responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UASLP".

TERCERA. - "PROFESIONISTA" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "LA UASLP" en forma personal e independiente, por lo que será el/la único(a) responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este instrumento jurídico.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente, sí así lo manifiesta "LA UASLP".

CUARTA. - "LA UASLP" cubrirá a "PROFESIONISTA", por concepto de los servicios prestados, la cantidad total de:

\$ 23,076.92 (VEINTITRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.) POR CONCEPTO DE HONORARIOS.

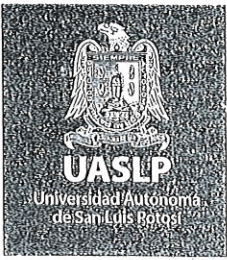
\$ 3,692.31 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) IVA.

www.uaslp.mx

Gral. Mariano Arista 245
Zona Centro · CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext.1259 y 1273

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature and stamp



RADIO
Y TELEVISIÓN

\$ 2,307.69 (DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 69/100 M.N.)
RETENCIÓN I.S.R.

\$ 2,461.55 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 55/100
M.N.) RETENCIÓN I.V.A.

\$ 21,999.99 (VEINTI UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS
99/100 M.N.) TOTAL A PAGAR.

Lo anterior, previa entrega de los informes o servicios encomendados a satisfacción de la "LA UASLP", junto con el Comprobante Fiscal Digital de Internet (CFDI), en las oficinas administrativas ubicadas en Cordillera de Los Alpes y Villa de la Paz, C.P. 78218, colonia Villas del Pedregal, de esta ciudad, los que deberán reunir los requisitos fiscales que determinan las Leyes de la Materia.

De acuerdo al Art. 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "LA UASLP" deberá retener el impuesto que proceda del concepto de honorarios, así como el Impuesto al Valor Agregado, si fuese el caso, por lo cual "LA UASLP" le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del 03 al 14 de mayo del presente año

Conviene "LAS PARTES" que la vigencia no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las mismas deberá celebrarse nuevo contrato. En este supuesto, el precio por concepto de los servicios será objeto de negociación.

Ambas partes pueden dar por terminado el presente contrato dando aviso por escrito a la otra parte con 10 días de anticipación.

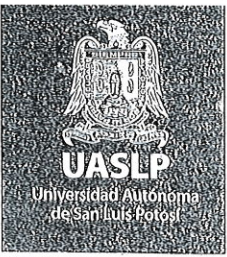
SEXTA.- "PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UASLP" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato; por lo que, no podrá en ningún momento, utilizar o revelar dicha información a terceras personas, durante o después de la vigencia del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA UASLP".

SÉPTIMA. - "LA UASLP" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "PROFESIONISTA", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo, por lo que no será considerado como trabajador para los efectos legales.

OCTAVA. - "PROFESIONISTA" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

www.uaslp.mx

"PROFESIONISTA" comunicará a "LA UASLP" cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.



RADIO Y TELEVISIÓN

NOVENA. - "LA UASLP" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "PROFESIONISTA":


1. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
2. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "LA UASLP".
4. Por negarse a informar a "LA UASLP" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
5. Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UASLP" durante la prestación de los servicios.
6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan resolverlas conciliando las posiciones. En caso de no llegar a un arreglo, podrá la parte afectada acudir a los Tribunales competentes en San Luis Potosí; por lo que "LAS PARTES" renuncian de manera expresa, a cualquier otra jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente contrato se firma los 03 días del mes de mayo de 2021, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

POR LA "UASLP"

"PROFESIONISTA"


 LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA


 LCC ROBERTO CASTILLO ROCHA

www.uaslp.mx

Gral. Mariano Arista 245
Zona Centro · CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext.1259 y 1273


 ABOGADO GENERAL
 N° Reg. 2060-71

